



BOLETIN INFORMATIVO

JULIO-2011

“PAGO DE BONO 14”

Firma Miembro de



Kreston International

PBX: (502) 2382-1919
mvelasco@velascosarat.com
mvelasco@kreston-guatemala.com

PBX: (502) 2253-0304
vsarat@velascosarat.com
vsarat@kreston-guatemala.com

www.velascosarat.com
www.kreston-guatemala.com
www.kreston.com

ASPECTOS IMPORTANTES A OBSERVAR EN EL PAGO DEL BONO-14

- Esta prestación laboral fue creada con el Decreto No 42-92, cuya ley se denomina: LEY DE BONIFICACION ANUAL PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO,
- Consiste en el pago de una bonificación anual equivalente a un salario ordinario mensual,
- Se aclara en la Ley que esta bonificación es independiente al pago del AGUINALDO ANUAL.
- Esta bonificación anual debe ser equivalente al 100% del salario o sueldo ordinario devengado por el trabajador en un mes, cuando el trabajador haya laborado para la empresa durante el último año comprendido del 1º de julio de un año al 30 de junio del siguiente,
- Si no hubiere trabajado el año completo, se le pagara proporcional al tiempo trabajado, (ejemplo si empezó a trabajar con la empresa el 1º de enero, su pago será equivalente al 50%)
- Para calcular el BONO-14 se debe tomar de base el promedio de los sueldos devengados por el trabajador en el año. Es importante tomar en cuenta que para este cálculo no se incluye la Bonificación Incentivo, creada por el Decreto No 78-89 y sus Reformas.
- De conformidad con la ley, el pago debe hacerse durante la primera quincena del mes de julio de cada año,
- De tal forma que se tiene el periodo del 1º al 15 de julio para hacerse efectivo,
- De conformidad con el artículo 6º inciso m) de la ley del Impuesto sobre la Renta, el BONO-14 para el empleado se considera como RENTA EXENTA, por lo tanto no está sujeto a dicho impuesto.
- Así mismo según con el artículo 38 inciso d) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dicho pago, constituye un GASTO DEDUCIBLE para la empresa.

Para cualquier inquietud sobre temas fiscales, contactar a:

Lic. Mario Leonel Velasco López
Contador Público y Auditor
División-Auditoria, consultoría financiera y fiscal

Lic. Víctor Emilio Sarat García
Contador Publico y Auditor
División – Consultoría Fiscal y Legal